



Trujillo, 09 de Enero del 2024.

### **Resolución del Consejo Directivo N° 020-2024-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de Asociados N° 005-2023 del 04 de Febrero del 2024, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "... Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 09 de enero del 2024 para debatir y modificar el texto normativo de la BASE LEGAL, Art.16, Art.23 y Art.42 del Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional (Revisión 00) texto propuesto por la Oficina de Auditoria y Control Interno, revisado por el Gerente General de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en





concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFIQUESE la BASE LEGAL, Art.16, Art.23 y Art.42 del Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 103-2022 de fecha 22 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional (**REVISIÓN N° 01**) de la siguiente manera:

**“Art. 16 Obligación de Comunicar**

Desde el proceso de selección y contratación laboral, y durante el desarrollo de sus funciones, el trabajador debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Todo reporte voluntario de conflicto de interés deberá comunicarse a su jefe inmediato superior, o a quien preside el órgano colegiado que integra (cuando se trata conflicto de interés con asuntos de competencia de un órgano colegiado que integra y/o que va integrar), o directamente deberá realizarse al Responsable de Auditoría y Control Interno cuando se trata de terceros, directores o cargos superiores del área administrativa o de autoridades universitarias. El Responsable de Auditoría y Control Interno, es el encargado del análisis inicial y del trámite correspondiente de acuerdo con la normativa establecida. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés. Comunicados los hechos, el jefe inmediato superior o quien preside el órgano colegiado, transmite la comunicación de conflicto de interés al responsable de Auditoría y Control Interno para el trámite correspondiente con indicación de si se requiere precisión o dirimir conflicto aparente, o solo con fines de registros de ocurrencias.

**Art. 23 Responsabilidades de la Gestión de Riesgos**

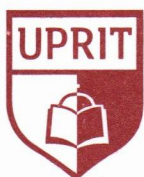
- 23.1 El Consejo Directivo, es responsable de aprobar y supervisar el cumplimiento del reglamento del buen gobierno y gestión de riesgos institucional.
- 23.2 El responsable de Auditoría y Control Interno, tiene como función actualizar anualmente la matriz de identificación y evaluación de riesgos de la Universidad (Anexo 5), tomar las acciones de respuesta necesarias e informar los resultados de las acciones de control de cumplimiento al Consejo Directivo, sin perjuicio de comunicar a los dueños de los procesos de los incumplimientos detectados.
- 23.3 Los dueños de los procesos son los responsables de adoptar y ejecutar las normas relacionadas con la gestión de riesgos en las actividades de la universidad, incluidas las medidas de respuesta al riesgo o mitigación definidas en la Matriz de identificación y evaluación de riesgos de la Universidad (Anexo 5).

**Art. 42 Los procedimientos disciplinarios**

El Responsable de Auditoría y Control Interno y el Gerente General son responsables de difundir los medios físicos y electrónicos para presentación de denuncias por el Canal ético. Se debe habilitar un correo electrónico y formulario web. Las denuncias recibidas por el Canal ético, son evaluadas por el Responsable de Auditoría y Control interno quien deberá emitir informes preliminares, y de considerarlas admisibles canalizar las mismas según corresponda: al Consejo Directivo (cuando se involucre a autoridades) y a los Decanos de las Facultades, Director de la Escuela de Posgrado (en caso de docentes y estudiantes quién por los reglamentos específicos convocan al Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario para resolver en primera instancia) y/o Gerente General (en caso de personal administrativo y de servicios). El procedimiento disciplinario se encuentra regulado en el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Disciplina de Docentes, el Comité de ética en la investigación, el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual. La competencia para conducir el procedimiento disciplinario y sancionar corresponde a las siguientes autoridades:

- a) El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, quien actuará en los casos de su competencia en primera instancia para las sanciones a estudiantes, docentes o personal administrativos, según reglamento específico.





- b) Comité de ética en la investigación. fungirá de primera instancia en los casos de su competencia conforme a lo establecido en el Código de ética en la investigación de la Universidad.
- c) Consejo de Facultad y/o Consejo Académico de la Escuela de Posgrado, convocados por los Decanos de las Facultades y/o Director de la Escuela de Posgrado, respectivamente, fungirán de primera instancia en casos vinculados a docentes y estudiantes que no son competencia del Comité de ética en la investigación o del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, en cumplimiento del Reglamento de Disciplina Docente y el Reglamento de Disciplina del Estudiante, según corresponda.
- d) Gerencia General, quien actúa sancionando en primera instancia para casos relacionados con personal administrativo y de servicios, según el Reglamento Interno de Trabajo, salvo los casos de competencia del Comité de ética en la investigación o del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- e) Consejo Universitario. fungirá de segunda instancia conforme a lo establecido en la normativa de la Universidad para casos de docentes y estudiantes.
- f) Consejo Directivo, fungirá de primera instancia cuando el quejado o denunciado sea una autoridad en casos que no corresponden al literal a) o b) anteriormente descritos, o segunda instancia conforme a lo establecido en la normativa de la Universidad para el caso del personal administrativo y de servicios.
- g) Asamblea General, fungirá de segunda instancia cuando se trate de casos vinculados al Rector, al Gerente General, Defensor Universitario, Responsable de Auditoría y Control Interno y/o miembros del Consejo Directivo."


**ARTÍCULO 2:** REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación de la BASE LEGAL, Art.16, Art.23 y Art.42; y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en XII Capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, seis Disposiciones Complementarias Finales, y cinco Anexos, haciendo un total de veintitrés (23) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3:** DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento del Buen Gobierno y Gestión de Riesgos Institucional de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 103-2022 de fecha 22 de Diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 4:** COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**




|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 1 de 23 |

**REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y**  
**GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>Elaborado por:</b><br><b>AUDITORIA Y CONTROL</b><br><b>INTERNO</b>                      | <b>Revisado por:</b><br><b>GERENCIA GENERAL</b>  | <b>Aprobado por:</b><br><b>CONSEJO DIRECTIVO</b><br>Resolución del Consejo Directivo<br>N° 020-2024-UPRIT |
| Firma:  | Firma:  | Firma:               |
| Fecha: 04/01/2024  | Fecha: 05/01/2024  | Fecha: 09/01/2024   |

| <b>CONTROL DE REVISIONES</b> |            |  |
|------------------------------|------------|--|
| REVISIÓN                     | FECHA      | DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN   |
| 00                           | 22/12/2022 | EMITIDO APROBADO con Resolución de Consejo Directivo N°0103-2022-UPRIT de fecha 22 de diciembre de 2022. |
| 01                           | 09/01/2024 | BASE LEGAL, Art.16, Art.23 y Art.42  |
|                              |            |  |
|                              |            |  |
|                              |            |  |
|                              |            |  |
|                              |            |  |

|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 2 de 23 |

## REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL

### CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

**Art. 1 Objetivo**

Establecer las reglas generales del manejo de riesgos y conflicto de intereses en los procesos y las actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad Privada de Trujillo (en adelante también UPRIT o la Universidad), y los mecanismos de atención de denuncias de actos irregulares. Busca contribuir a garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en su administración.


**Art. 2 Alcance**

La Universidad ha establecido el presente Reglamento de alcance institucional, el cual debe guiar la conducta de docentes y estudiantes, al personal administrativo, y toda la comunidad universitaria en general.

**Art. 3 Base Normativa**

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley universitaria 30220 y sus modificatorias.
- c. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- d. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.
- e. Política de Inclusión, Diversidad y No Discriminación, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Del Consejo Directivo N°0133-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre del 2023.
- f. Código de Ética en la Investigación, Revisión N°01, aprobado por resolución N° 0130-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre del 2023.
- g. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023
- h. Política de Responsabilidad Social Universitaria Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°051-2023-UPRIT, de fecha 20 de noviembre del 2023.
- i. Política de Integridad, Anticorrupción y Antisoborno, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°126-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre del 2023.
- j. Política de Gestión Ambiental Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Del Consejo Directivo N°0132-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre del 2023.
- k. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°083-2022-UPRIT de fecha 20 de Diciembre del 2022.
- l. Política de Privacidad y Protección De Datos Personales, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°127-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre del 2023.
- m. Código de Conducta y ética institucional, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°156-2023-UPRIT de fecha 18 de diciembre del 2023.
- n. Política de Protección de la Propiedad Intelectual, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°131-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre del 2023.
- o. Reglamento de Disciplina Docente, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°103-2023-UPRIT de fecha 01 de Diciembre del 2023.



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 3 de 23 |

#### Art. 4 Definiciones


1. **Acto de corrupción:** Aquel hecho o conducta que da cuenta del abuso de poder por parte de un integrante de los órganos de gobierno de la Universidad, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
2. **Actos de hostigamiento:** Se denomina así a cualquier forma de violencia que se configura a través de un acto o una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, humillante u hostil; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente o como personal administrativo o de servicios, o su actividad o condición de estudiante o de cualquier otra índole vinculada con la Universidad. En estos actos por su naturaleza, para constituir hostigamiento sexual no se requiere acreditar el rechazo o la reincidencia de la conducta. (Adoptado del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual),
3. **Actos irregulares:** Para efectos del presente reglamento se entenderá como acto irregular aquella conducta que desnaturalice la función de los órganos de gobierno y/o de sus integrantes.
4. **Conflicto de Interés:** Se reconoce como Conflicto de Interés uno o más hechos, relaciones objetivas o circunstancias que supongan un riesgo real o aparente, actual o potencial, de que acciones o conductas de los miembros de la comunidad universitaria, sean influenciadas indebidamente o de manera incompatible por intereses personales, económicos, políticos, ideológicos o de afiliación secundarios de beneficio particular.
5. **Dueño de proceso:** Es quien tiene la responsabilidad y la autoridad definida para, implementar, controlar y mejorar los procesos a su cargo, con el propósito de asegurar que se cumpla el resultado previsto.
6. **Grupos de interés:** Son todos aquellos grupos de personas externas o internas y/o instituciones que se ven afectados directa o indirectamente por el normal desarrollo de la actividad académica o de investigación de la Universidad.
7. **Órganos de Control Externos:** Se identifica como Órganos de Control externos a las entidades públicas a las que se encuentra bajo supervisión la Universidad, y son las siguientes: la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, el Ministerio de Educación –MINEDU, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI, la Superintendencia de Administración Tributaria- SUNAT, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, entre otros que la legislación nacional mande.
8. **Riesgo:** Se refiere al evento que puede ocurrir, y que provocaría un impacto directo sobre el normal desarrollo de las actividades y logro de objetivos de la Universidad. También se refiere a un hecho, una acción u omisión que podría afectar la capacidad de la Universidad para lograr sus objetivos de procesos o estrategias. Asimismo, se considera como Riesgo la ocurrencia latente o potencial de acontecimientos negativos o inesperados, así como la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.



## CAPITULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL

### Principios éticos y valores éticos

La conducta ética es uno de los valores institucionales definidos por la UPRIT. Los principios éticos y conducta en valores que define el comportamiento que toda la comunidad universitaria se compromete a respetar, aplicar y promover se definen en el Código de Conducta y ética Institucional y en el Código de ética en la investigación, que son de cumplimiento obligatorio. La Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y Soborno constituye una declaración expresa del compromiso de prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier acto de corrupción en sus diferentes modalidades; durante

|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 4 de 23 |

el ejercicio de sus actividades académicas y funciones en general. La Política de Diversidad y No Discriminación es la expresión clara del compromiso de la UPRIT de promover la igualdad de trato, la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, y por evitar y combatir todo tipo de discriminación de raza, sexo, ideología, nacionalidad, credo ni otra alguna.

**Art. 6 Política responsable de Gestión de Recursos Humanos**

La Gerencia General y el Rectorado, conoce cada uno de los perfiles, competencias y la escala salarial de los empleados de la UPRIT bajo su dirección, y procuran en función a cada cargo, que mantengan su motivación y compromiso con la misión y visión de la organización y con el respeto y promoción de los valores institucionales. En consecuencia, elabora y ejecuta un plan de capacitación, basado en las capacidades y compromiso institucional requeridos y encontrados en el personal de acuerdo a sus funciones. Asimismo, velan por la aplicación y ejecución del Reglamento Interno de Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRIT. Esta última es la declaración del alto grado de compromiso de la UPRIT por establecer un lugar de trabajo seguro, sano, y de cumplir con la legislación de Seguridad y Salud en el Trabajo, como estándar mínimo.

**Art. 7 Política de Calidad**

La Universidad tiene una Política de Calidad institucional y una Política de Calidad académica definida, las que declaran la calidad como una prioridad y su compromiso permanente con mejorar continuamente sus procesos, a fin de mantener un alto posicionamiento académico. Dicha Política se complementa con las otras políticas declaradas por la UPRIT, y se materializan con el propósito de implementación en el mediano plazo de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que pueda ser certificado, así como el sometimiento a los procesos de Licenciamiento y acreditación institucional y de programas.

**Art. 8 Política institucional ante las acciones de control externo**

La Universidad mantiene relaciones armónicas con los órganos de control externo y suministra toda la información que legalmente estos requieran en forma veraz, oportuna y completa, cooperando con el desempeño eficaz de su labor. Todo el personal directivo y de trabajadores de la Universidad facilitan los medios necesarios para que los órganos de control externo ejerzan sus actividades sin restricciones cumpliendo las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Igualmente, la UPRIT implementa las acciones o disposiciones que los mencionados órganos de control exijan o recomienden en sus respectivos informes y/o resoluciones.


**Art. 9 Conflicto de interés**

La Universidad Privada de Trujillo, en aplicación del principio de la buena fe se compromete a garantizar el control de las inhabilidades, incompatibilidades, nulidades, conflicto de intereses y prohibiciones, contempladas en las leyes vigentes, y reguladas en la normatividad interna. Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria comunicar la existencia de Conflicto de interés real o aparente, actual o potencial.

**Art. 10 La protección de propiedad intelectual**

La Universidad, velará porque se respeten las normas de protección de la propiedad intelectual. La Política de Propiedad Intelectual y Código de ética en la investigación, define el marco general para promover el respeto a la propiedad intelectual de terceros, así como la generación o creación, protección y comercialización de los derechos derivados de las diversas formas de Propiedad Intelectual en la UPRIT, ya sea como Propiedad Industrial o Derechos de Autor y Derechos Conexos. En atención a ello, la UPRIT evita y prohíbe el uso de cualquier tipo de software, contenido o archivo de audio y/o video que no estén debidamente licenciados o autorizados expresamente.



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 5 de 23 |

**Art. 11 Recolección y Uso de Datos Personales.**

La Política de Privacidad y Protección De Datos Personales de la UPRIT establece los lineamientos de cómo se tratan y protegen los datos personales que sean recolectados por la Universidad, dando la seguridad de que tus datos serán almacenados en plataformas seguras y respetando el derecho a la privacidad, en estricto cumplimiento de las leyes peruanas sobre la materia.

**Art. 12 Confidencialidad**

La Universidad fomenta buenas prácticas del manejo ético y confidencial de la información mediante acuerdos o compromisos con cada uno de sus trabajadores, proveedores y/o socios, que tengan acceso a la información sujeta a reserva, o que no ha sido aún dada a conocer al público. Para evitar la divulgación o mal uso de la información, el comportamiento personal del trabajador, proveedor y/o socio se debe ajustar a las siguientes reglas:

- a) Suscribir acuerdos de confidencialidad entre la Universidad con trabajadores y/o proveedores al inicio de la relación contractual.
- b) Mantener la reserva debida y proteger en todo momento la información confidencial, informes y los documentos de trabajo y que por el desempeño de sus labores la Universidad pone a su libre acceso y/o a su cuidado.
- c) Utilizar medios informáticos y de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos, dependiendo del tipo de información.
- d) Respetar los reglamentos y procedimientos de tratamiento y protección de datos personales establecidos por la Universidad, y en la legislación vigente aplicable.
- e) En caso de supervisiones, auditorías o acciones de control externo de cualquier tipo, se deberá incluir una cláusula, acuerdo y/o convenio de Confidencialidad para dar acceso a la información interna de la Universidad.

**Art. 13 De la Auditoría Interna**

La unidad de Auditoría y Control Interno es el órgano de la Universidad encargado de verificar el cumplimiento de las normas y estándares operativos que aseguran que la UPRIT funcione correctamente, incluido verificar la fiabilidad de los estados financieros, y el cumplimiento de las leyes o regulaciones legales aplicables a la Universidad. En consecuencia, vela por mantener actualizada la matriz de identificación y evaluación de riesgos por procesos en la Universidad (Anexo 5) y hace seguimiento del cumplimiento de las actividades de respuesta al riesgo definidas. Asimismo, es responsable por investigar, desarrollar los procedimientos y sancionar los casos de conflicto de intereses que se presenten; en cuyo caso aplicará los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Disciplina de Docentes, el Comité de ética en la investigación, el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual, que regulan las acciones disciplinarias hacia la comunidad universitaria. La unidad de Auditoría y Control Interno tiene la máxima autonomía y autoridad para requerir información a la diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad. Emite reportes, al Consejo Directivo y/o alguna otra autoridad involucrada de acuerdo al caso o sus hallazgos.




**Art. 14 Principio de subsidiaridad**

La competencia de los órganos de gobierno académico y ordinario de la Universidad se rige por el principio de subsidiariedad. En virtud de este, y salvo fuerza mayor, ninguna instancia superior y colectiva debe decidir sobre cuestiones que, por su especificidad, puedan ser resueltas por una instancia individual o de jerarquía inferior.

**CAPITULO III**  
**DEL CONFLICTO DE INTERESES**



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 6 de 23 |

**Art. 15 Presunción de Conflicto de interés.**

Se presumirá la existencia de un Conflicto de Interés cuando se revele un interés económico. Se deja establecido que el interés de los miembros de comunidad académica de beneficiarse de los frutos de su actividad académica y de investigación, por ejemplo, a través de una participación en las utilidades o regalías provenientes del licenciamiento de patentes u otros derechos de autor, no constituye un Conflicto de Interés, sino un mecanismo de incentivo.

**Art. 16 Obligación de Comunicar**


Desde el proceso de selección y contratación laboral, y durante el desarrollo de sus funciones, el trabajador debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Todo reporte voluntario de conflicto de interés deberá comunicarse a su jefe inmediato superior, o a quien preside el órgano colegiado que integra (cuando se trata conflicto de interés con asuntos de competencia de un órgano colegiado que integra y/o que va integrar), o directamente deberá realizarse al Responsable de Auditoría y Control Interno cuando se trata de terceros, directores o cargos superiores del área administrativa o de autoridades universitarias. El Responsable de Auditoría y Control Interno, es el encargado del análisis inicial y del trámite correspondiente de acuerdo con la normativa establecida. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés. Comunicados los hechos, el jefe inmediato superior o quien preside el órgano colegiado, transmite la comunicación de conflicto de interés al responsable de Auditoría y Control Interno para el trámite correspondiente con indicación de si se requiere precisión o dirimir conflicto aparente, o solo con fines de registros de ocurrencias.

**Art. 17 Prohibiciones referidas a evitar conflictos de interés**

La Universidad prohíbe y condena que sus autoridades y/o directivos y/o cualquier otra persona vinculada con la institución, realicen cualquiera de las siguientes acciones, siendo la lista de prácticas prohibidas enunciativa y no restrictiva:

- a) Entregar dádivas, en dinero o especies, a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- b) Realizar actividades empresariales o profesionales, de manera privada, que involucren los mismos servicios que la persona brinda en la Universidad, con excepción del dictado de clases en otras universidades para docentes.
- c) Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona o institución, en razón del trabajo o servicio prestado.
- d) Aceptar prestamos, favores, regalos o cualquier tipo de dádivas de proveedores y clientes institucionales de la Universidad, directamente o a través de familiares, incluyendo empleo futuro, a cambio de otorgarles privilegios que rompa el principio de imparcialidad en la relación con otros proveedores y/o clientes institucionales.
- e) Realizar trámites indebidos para favorecer a cualquier persona en procedimientos, con servicios, o pagos de cuentas.
- f) Realizar cualquier acto de proselitismo político, aprovechando su posición, cargo o relaciones con la Universidad, o disponer de recursos económicos de la universidad para financiar campañas políticas.
- g) Utilizar su posición en la Universidad, o el nombre de la misma, para obtener para sí o para un tercero, beneficios y/o tratamientos especiales en actividades particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- h) Utilizar indebidamente información privilegiada y/o confidencial en contra de los intereses de la Universidad y/o de los integrantes de la Asamblea General de Asociados.



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 7 de 23 |

- i) Gestionar, por sí o por interpuesta persona, actividades que le originen ventajas, que conforme a las leyes o normas reglamentarias o del presente reglamento, lesionen los intereses de la Universidad.
- j) Utilizar el patrimonio y/o activos de la Universidad para beneficio personal y/o familiar.

**Art. 18 Obligaciones respecto al Buen Gobierno y la prevención de conflictos de interés**

En la UPRIT, son obligaciones respecto al Buen Gobierno y Control de riesgos, de sus autoridades y/o directivos y cualquier persona vinculada con la institución, sin ser restrictiva, sino enunciativa, las siguientes:

- a) Asumir los valores y principios éticos de la Universidad, para guiar sus acciones y decisiones en el ejercicio de su cargo.
- b) Dar a los demás miembros de la comunidad universitaria un trato justo, esto incluye observar prácticas laborales de acuerdo a Ley y los principios éticos y valores institucionales.
- c) Proteger y utilizar de manera responsable y eficiente el patrimonio y/o activos de la universidad en el cumplimiento de sus fines.
- d) Actuar con lealtad hacia la misión y visión de la institución y hacia los asociados miembros de la Asamblea General.
- e) Respetar siempre a los demás trabajadores de la universidad, sin hacer distinciones de edad, raza, sexo, orientación sexual o preferencia religiosa o política.
- f) Promover condiciones de trabajo integrales, sanas y seguras para todos los colaboradores de la universidad.
- g) Denunciar actos irregulares, actos de corrupción, soborno o cohecho, inmediatamente se descubran.
- h) Comunicar cualquier situación de conflicto de intereses en la que pueda estar involucrado o de la que tenga conocimiento y se debe abstener de participar en la toma de decisiones cuando esté directamente implicado;
- i) Toda autoridad o trabajador de la Universidad que, en su relación con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportarlo.
- j) En general, evitar cualquier incumplimiento de otra disposición del presente reglamento y Código de Conducta y ética institucional


**Art. 19 De la inhibición en procedimientos.**

Las autoridades académicas y/o administrativas que tienen responsabilidad sobre el manejo de recursos y participan en procesos de contratación o compra, están obligados a inhibirse de participar cuando existe conflicto de intereses actual o potencial, bajo responsabilidad. En caso de duda al respecto, están obligados a informar a su jefe inmediato superior o quien preside el órgano colegiado que integra, o directamente al Responsable de Auditoría y Control Interno, sobre la posible existencia de ellos. En general cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga cualquier interés personal directo o indirecto en alguna actividad o asunto sometido a su conocimiento de manera individual o participando en órganos colegiados, hará público este hecho y se abstendrá de cualquier gestión, conocimiento o decisión sobre la materia, considerándose como un incumplimiento a las normas éticas de la universidad pasible de sanción de acuerdo a los procedimientos establecidos la violación de esta disposición.

**Art. 20 Responsabilidad de dirimir frente a un posible conflicto de intereses.**

De presentarse algún conflicto de interés o la presunción de tales identificados o comunicados, en temas distintos a la investigación o propiedad intelectual, y que se requiere tomar acciones, la propuesta de éstas serán sometidos por el responsable de Auditoría y Control Interno a consideración y decisión en primera instancia del Gerente General y en última instancia del Consejo Directivo. Las conclusiones y recomendaciones constarán en documento escrito dirigida a la autoridad responsable y/o a la instancia



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 8 de 23 |

correspondiente en caso se requiera iniciar proceso disciplinario. En lo que respecta a las actividades de investigación y propiedad intelectual, el órgano competente de dirimir es el Comité de ética en la investigación, según se regula en el Código sobre la materia.

## CAPITULO IV DEL CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

### Art. 21 Sistema de Control Interno

La Universidad establece y organiza su sistema de control mediante la definición de las funciones y obligaciones de los diferentes órganos determinados en los reglamentos internos. La UPRIT promueve la adecuada administración de los recursos y el correcto funcionamiento administrativo, así como la eficiencia, eficacia, transparencia para lograr los objetivos estratégicos en sus actividades, así como la confiabilidad de la información financiera, y el cumplimiento de las leyes y otras regulaciones aplicables, así como de las normas internas de la Universidad. La unidad de Auditoría y Control interno lidera las actividades de monitoreo y seguimiento del control interno y la gestión de riesgos. El Consejo Directivo contribuye al control interno cuando supervisa y evalúa las funciones del presidente del Consejo Directivo, Gerente General y del Rector, así como cuando revisa los estados financieros y la ejecución del presupuesto institucional.

### Art. 22 Gestión de Riesgos

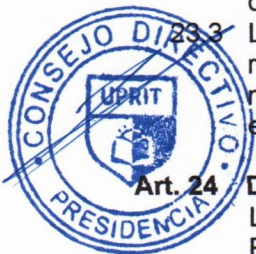
La UPRIT es consciente que en el desarrollo de sus actividades se presentan riesgos que pueden afectarla negativamente, por lo tanto, se compromete a esforzarse por permanentemente identificar y valorar riesgos, así como a tomar medidas de respuesta que minimicen el impacto de los mismos, según se establece en el presente reglamento. La Universidad Privada de Trujillo adopta una política de administración de los riesgos inherentes a su misión, que consiste en identificar, valorar y administrar los riesgos en sus actividades. Asimismo, se compromete a realizar un seguimiento efectivo de las acciones de respuesta de estos, tomando decisiones propicias y a tiempo para evitar, reducir, compartir, transferir o asumir los riesgos que ha identificado oportunamente, dando garantías a su comunidad universitaria de la continua y sostenible operación institucional, la cual es la razón de ser final de la gestión de dichos riesgos.


### Art. 23 Responsabilidades de la Gestión de Riesgos

- 23.1 El Consejo Directivo, es responsable de aprobar y supervisar el cumplimiento del reglamento del buen gobierno y gestión de riesgos institucional.
- 23.2 El responsable de Auditoría y Control Interno, tiene como función actualizar anualmente la matriz de identificación y evaluación de riesgos de la Universidad (Anexo 5), tomar las acciones de respuesta necesarias e informar los resultados de las acciones de control de cumplimiento al Consejo Directivo, sin perjuicio de comunicar a los dueños de los procesos de los incumplimientos detectados.
- 23.3 Los dueños de los procesos son los responsables de adoptar y ejecutar las normas relacionadas con la gestión de riesgos en las actividades de la universidad, incluidas las medidas de respuesta al riesgo o mitigación definidas en la Matriz de identificación y evaluación de riesgos de la Universidad (Anexo 5).

### Art. 24 Del Programa de Prevención de Riesgos Penales

La Universidad implementará progresivamente un programa de prevención de Riesgos Penales teniendo como referencia el Modelo de Prevención de Riesgos Penales para efectos de la ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30835, y sus modificatorias. La implementación del programa permitirá prevenir cualquier intento de utilizar a la Universidad vinculándola a actividades ilícitas como la colusión, soborno, tráfico de influencias, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, previniendo la



|   |  |                  |                |
|---|--|------------------|----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021      |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01             |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024     |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 9 de 23 |

comisión de ilícitos penales e incumplimientos normativos que ocasionarían daño reputacional y/o económico a la Universidad de diversos tipos.

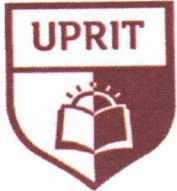
**Art. 25 Declaración Jurada de intereses**

En el caso de las autoridades miembros de la Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Universitario, así como también de proveedores que contraten más de veinte (20) U.I.Ts anuales, cuando inicie o renueve una relación contractual o de prestación de servicios, se solicitará la presentación previa de una Declaración Jurada de intereses en los formatos establecidos por la oficina de Auditoría y Control interno.

**Art. 26 De las Identificación y Evaluación de riesgos**

- 26.1 Anualmente el responsable de Auditoría y Control Interno, deberá elaborar o actualizar una matriz de identificación y evaluación de riesgos por procesos en la Universidad, dando cuenta al Consejo Directivo. En el Anexo 05 se presenta la matriz para el año 2022-2023.
- 26.2 Después de identificado el riesgo se debe evaluar la Probabilidad de Ocurrencia desde Muy Baja a Muy Alta, según los criterios establecidos en el Anexo 1 del presente reglamento.
- 26.3 Identificar los Tipos de Impacto. Con fines de evaluación los posibles impactos de los riesgos identificados se clasifican en:
  - a. Económico, referido a pérdidas o daños dinerarios.
  - b. Reputacional, cuando se produce pérdida o daños por mala imagen, desprestigio, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Universidad, que cause pérdidas de estudiantes, clientes de los servicios conexos, disminución de ingresos y/o procesos judiciales.
  - c. Continuidad de Operaciones, cuando producen interrupción de las operaciones de la universidad, pérdidas de vidas humanas y/o afectación al medio ambiente.
  - d. Regulatorio, cuando producen sanciones o incumplimientos legales, contractuales y/o medio ambiente, identificables por parte de órganos de control externos u otras entidades.
- 26.4 A continuación, se deberá evaluar el Nivel de impacto de los riesgos, para cada tipo de impacto identificado según los criterios establecidos en el Anexo 2. Cuando se ha identificado más de un impacto se debe utilizar la Tabla del Anexo 4 para concluir en un nivel de impacto total en las operaciones.
- 26.5 Seguidamente, se debe concluir con la evaluación y calificación del riesgo, que resultará usando la matriz probabilidad e impacto del Anexo 3, y será evaluado cada Riesgo como Bajo, Moderado o Alto.
- 26.6 Finalmente se deberá completar la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos del Anexo 5, donde se deberá elegir entre: Mitigar el riesgo, Evitar el riesgo, Aceptar el riesgo o Transferir el riesgo, y planificar una o más acciones para dar respuesta al riesgo. Para los Riesgos evaluados como Bajos no es necesario establecer acciones de respuesta, se acepta el riesgo. Transferir el Riesgo implica acciones de suscripción de contratos con terceros donde quede claramente establecido quien asume el riesgo.
- 26.7 Los órganos competentes deberán implementar en sus planes operativos, las acciones previstas en la matriz de identificación y evaluación de riesgos que forma parte del presente reglamento (Anexo5), las mismas que tienen como objetivo prevenir o disminuir los impactos de los riesgos identificados.
- 26.8 El responsable de auditoría y control interno dará seguimiento al cumplimiento de las acciones previstas en la Matriz de Identificación y Evaluación de Riesgos de cada año y dará cuenta al Consejo Directivo y/o las autoridades internas que crea conveniente.
- 26.9 El responsable de auditoría y Control interno, coordinará con el Gerente General y Vicerrector Académico la realización de actividades de capacitación y sensibilización a docentes y personal no docente, que propicien el cambio de las diferentes unidades de la universidad, hacia la gestión del riesgo como instrumento esencial para el logro de objetivos institucionales.



|   |  |                  |                  |
|---|--|------------------|------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | <b>RN-NG-021</b> |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01               |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024       |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 10 de 23  |

**CAPITULO V**  
**DEL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD Y TRANSPARENCIA**

**Art. 27 De la relación con la comunidad universitaria**


La Universidad orientará sus actuaciones hacia el logro de la misión, el Plan Estratégico Institucional, programas y proyectos, procurando en todo momento el bienestar general de la comunidad universitaria. Así, se informará y capacitará a los estudiantes o usuarios sobre las características de la prestación de los servicios, trámites, requisitos, derechos y deberes, y todo lo relacionado con la normatividad vigente; igualmente, atenderá oportunamente todas las quejas y reclamos de los mismos y tomará los correctivos de ser el caso. La Universidad procura una relación directa con los miembros de la comunidad universitaria, especialmente a través de las siguientes acciones:

- a. La Universidad promueve la vinculación permanente de los graduados en las actividades de la vida institucional, a través de programas de capacitación continua, actividades culturales, así como en la participación en la actividad investigadora; para ello los órganos e instancias de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente de los graduados con la Universidad. En este sentido, promueve y apoya las actividades de la Asociación de Graduados, que los representa; y garantiza la participación en el Consejo Universitario y otros órganos colegiados según el Estatuto y reglamentos vigentes
- b. La UPRIT establece la política de desarrollo del cuerpo docentes, y a partir de ella procedimientos y planes de capacitación docentes, de fondos concursales para la investigación u otros beneficios, y de promoción y ascenso en la carrera docente. Asimismo, los órganos e instancias de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente de los docentes, y promueven la participación de los Docentes en el Consejo Universitario u otros órganos colegiados según el Estatuto y los reglamentos vigentes. El Reglamento de Disciplina Docente, y el Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y Remoción de Docentes, u otras normas internas relacionadas consagran los principios, criterios y procedimientos para la evaluación de docentes.
- c. El Reglamento Interno De Trabajo, y los procedimientos de selección, contratación, y promoción del personal No docente de la Universidad, regulan los asuntos internos correspondientes para los empleados administrativos y de servicios. La Universidad establece procedimientos y planes de capacitación, especialización y fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo y de servicios, y de bienestar. Para ello, las autoridades y órganos colegiados de gobierno abren espacios para la comunicación y atención permanente del personal administrativo de la Universidad.
- d. El Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, regula la prevención y tratamiento de casos sobre la materia, según la legislación vigente.
- e. Reglamento Defensoría Universitaria, regula la tutela de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria, y los mecanismos de promoción e intervención del Defensor(a) Universitario.
- f. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRIT, establece las normas mínimas de prevención de riesgos laborales, para garantizar que el trabajo de docentes y personal administrativo y de servicios se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.



**Art. 28 Rendición de Cuentas**

- 28.1 La rendición de cuentas interna de la Universidad ante la Asamblea General la hace el Rector y Gerente General mediante sendos informes que anualmente deben presentar. Al Gerente General le corresponde también presentar anualmente ante el Consejo Directivo los estados financieros de fin de período contable.

|   |  |                  |                  |
|---|--|------------------|------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | <b>RN-NG-021</b> |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01               |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024       |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 11 de 23  |

- 28.2 Por otra parte, la Universidad rinde cuentas ante la SUNEDU y los demás órganos de control externos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 28.3 El Vicerrector académico, los Decanos de Facultades, y las demás autoridades del gobierno académico y administrativo, rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y reglamentos correspondientes
- 28.4 Finalmente, la Universidad rinde cuentas a la comunidad universitaria y otros grupos de interés en general mediante la publicación de información, en el Portal de Transparencia accesible libremente mediante la web.

**Art. 29 Responsabilidad con el Medio Ambiente y Responsabilidad Social Universitaria.**

La Universidad aprueba y ejecuta la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social Universitaria, que definen los lineamientos para realizar un manejo responsable de sus residuos en los diferentes laboratorios y actividades, evitando riesgos que se puedan derivar de un inadecuado manejo, y en general el compromiso para reducir y mitigar el impacto de sus actividades en la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, la Política de Responsabilidad Social Universitaria, regula la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. En la Uprit asumimos la responsabilidad social universitaria como el fundamento de la vida universitaria, que permite contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria. La UPRIT concibe la responsabilidad social universitaria (RSU) como la gestión integral y transversal de todos los impactos de sus acciones en la sociedad y medio ambiente, desde todos los procesos de formación, investigación, extensión y gestión organizacional.

**Art. 30 Circulación y Divulgación de la Información**

La Universidad mantiene una adecuada comunicación informativa, procurando el contacto permanente con sus grupos de interés para que la información llegue de manera veraz, integral, oportuna y actualizada. El Gerente General y el Rector son responsables de mejorar constantemente los procesos y actividades, informativas. El Gerente General, en asuntos administrativos y el Rector en asuntos académicos, serán las únicas autoridades que emitan pronunciamientos, declaraciones, hagan comentarios o revelen información institucional a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación y/o redes sociales. Cualquier otra autoridad académica o administrativa sólo lo hará con la autorización expresa del Rector o Gerente General.


**Art. 31 De la rendición de cuentas y transparencia de la información**

La Universidad promueve la rendición de cuentas a los grupos de interés en general mediante el libre acceso a la información, por lo que publicará en su portal web de transparencia institucional en forma permanente y actualizada como mínimo la información definida en el artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás disposiciones de SUNEDU. En consecuencia, la UPRIT cuenta con el Reglamento del Portal de Transparencia, Protección de Datos personales y Acceso a la Información pública, en el cual se establece los procesos para la gestión, presentación y publicación abierta de la información vinculada a su actividad académica y administrativa. Así como los mecanismos para solicitar el acceso a la información pública, de manera individual por cualquier persona o entidad externa a la universidad o miembro de la comunidad universitaria.



**Art. 32 Deberes de información e idoneidad en el servicio educativo**

La Gerencia General debe velar por cumplir con los deberes de información en el proceso de admisión y matrícula de estudiantes, incluido el brindar por escrito información veraz, oportuna y completa sobre las características, condiciones económicas y demás

|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 12 de 23 |

condiciones del servicio a contratar. Asimismo, es responsable de atender los mecanismos legales correspondientes para dar respuesta a reclamos y para la solución de conflictos de consumo que puedan surgir con estudiantes o usuarios en general. En conjunto, el Rector y Gerente General en estricta observancia de la normativa sobre la materia y sobre la base de las condiciones informadas a los consumidores al momento de la contratación del servicio, velarán por cumplir la obligación de prestar el servicio educativo superior universitario con idoneidad cumpliendo las condiciones básicas de calidad que fueron evaluadas por la Sunedu para autorizar su funcionamiento.

**Art. 33 Publicación y difusión de las normas de buen gobierno y control de riesgos**

La Universidad publicará en su página web y portal de transparencia el presente reglamento, a fin de que sea socializado y conocido por los integrantes de la comunidad universitaria; por proveedores, y representantes de las entidades públicas y privadas en general. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos en el presente reglamento.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

**Art. 34 Contratación con terceros transparente**

La UPRIT cumplirá con su Estatuto, reglamentos y normativas internas referidas a contratación con terceros, observando las disposiciones allí establecidas de modo que la contratación se haga con transparencia, e imparcialidad, buscando las mejores condiciones para la Universidad.


**Art. 35 Cláusulas contractuales**

De acuerdo con la normativa aplicada y como base para la ejecución del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, todos los contratos con terceros de bienes o servicios deben contener cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas con la normativa ética y de prevención de delitos aplicable. Estas cláusulas deben ser claras y de total conocimiento y entendimiento por parte del tercero desde el inicio de la relación contractual y durante la ejecución de los servicios o contrato. Para la UPRIT, estas cláusulas están incorporadas en los documentos contractuales o Anexos como Condiciones Generales de Contratación (CGC), como en las declaraciones o cláusulas específicas relativas a la Ley N° 30424, Decreto Legislativo N° 1352 y Ley N°30835, las cuales hacen parte de todos los contratos de adquisición de bienes y servicios realizados con terceros, y son parte fundamental del documento contractual que da fe del bien o servicio que prestará a la UPRIT, el cual debe ceñirse a lo allí señalado y por ningún motivo cometer una acción que pueda considerarse como riesgo de delito o delito para beneficio o no de la Universidad. Igualmente, para demás terceros no proveedores que establezcan una relación comercial como clientes, contractual de asociación, o de cualquier otro tipo con la Universidad, se procurará incluir estas cláusulas anticorrupción o de cumplimiento ético incorporadas en los documentos contractuales o Anexos.

**Contratación de personal.**

Cuando se contrate personal se deberá incluir en sus contratos cláusulas de confidencialidad respecto a la información de la UPRIT y los asociados; y la obligación de cumplir el Código de conducta y ética institucional y demás normas o reglamentos. Asimismo, se deberá solicitar Declaración Jurada de todo trabajador de no encontrarse inscrito en el REDERECI, REDAM, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, no haber sido condenado o estar procesado por los delitos a los que se refiere la Ley N° 29988 y sus modificatorias, según formatos que establece la Gerencia General.



|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 13 de 23 |

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS Y**  
**ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

**Art. 37 De la responsabilidad ante incumplimiento de las normas éticas.**

Los miembros de la comunidad universitaria que transgredan los principios, deberes y prohibiciones contenidos en el presente reglamento y el código de conducta y ética institucional, en el ejercicio de las funciones dentro de la Universidad, incurren en responsabilidad y son pasibles de sanción, de acuerdo con la normativa interna y según la gravedad de la falta; sin perjuicio, de las sanciones por infracciones reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Disciplina de Docentes, el Comité de ética en la investigación, el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual, según corresponda; y de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la legislación vigente.

**Art. 38 Presentación de denuncias o Quejas**

Cualquier miembro de la comunidad universitaria o tercero que considere que los órganos e instancias de gobierno y/o sus miembros han cometido infracciones, pueden formular su denuncia, queja o reclamo, de forma presenciales o electrónica, exponiendo claramente los hechos denunciados o quejados y adjuntando las pruebas pertinentes de ser el caso. Los canales de denuncia formales de la UPRIT son los siguientes:

- a. Denuncias por Conflictos de interés aparentes o reales, actos irregulares, faltas al código de conducta y ética institucional y/o actos de corrupción en general, se debe dirigir a los Canales de Denuncias de la Oficina de Auditoría y Control Interno (Canal ético).
- b. Denuncias o Quejas por faltas al Código de ética en la investigación, incluido propiedad intelectual, se debe dirigir a los Canales de Denuncias de la Dirección de Investigación (Canal investigación)
- c. Denuncias y quejas vinculadas a la infracción de derechos individuales, incluido situaciones referidas a actos de hostigamiento Sexual, se debe dirigir a los Canales de Denuncias de la Defensoría Universitaria (Canal defensoría)


**Art. 39 Atención de Denuncias, Quejas y Reclamos**

La Universidad atenderá el proceso de quejas y reclamos de sus grupos de interés, recibidas por cualquier de sus canales formales. Las respuestas se darán en los términos previstos en el presente reglamento y otra normativa interna de la Universidad y a lo definido por las leyes vigentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las denuncias recibidas por el Canal ético, son atendidas por el Responsable de Auditoría y Control interno de acuerdo al presente reglamento.
- b. Las denuncias o quejas recibidas en el Canal investigación, se tratarán conforme al Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica y el Código de ética en la investigación.
- c. Respecto a las denuncias de hostigamiento sexual recibidas por el Canal Defensoría, estas serán tratadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Acoso Sexual, en el cual se establece el procedimiento para la investigación e instrucción, así como la tipificación y sanciones a aplicarse, sus disposiciones resultan aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo a los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad. Respecto a otro tipo de denuncia recibidas por este mismo canal, se tratarán de acuerdo al Reglamento de Defensoría Universitaria UPRIT.
- d. Los reclamos o quejas recibidos por el Canal Libro de Reclamaciones, deberán ser resueltos por el Gerente General en un plazo no mayor de 30 días calendarios, siguiendo las disposiciones y la normatividad del Indecopi.





|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 14 de 23 |

**Art. 40 Sanciones aplicables**

Las infracciones al Código de conducta y ética institucional y el presente reglamento de la Universidad serán pasibles de sanción, pudiendo ser estas:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión
- c) Destitución o remoción o despido

Toda sanción impuesta debe constar en el legajo personal del trabajador. Las sanciones se aplican previo procedimiento administrativo disciplinario, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida y en base a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y según la tipificación de leve, grave o muy grave establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Disciplina de Docentes, el Comité de ética en la investigación, el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual.

**Art. 41 Criterios para la aplicación de las sanciones**

La imposición de sanciones se realiza teniendo en consideración los siguientes criterios:


- a) Afectación a los procedimientos establecidos en las normas internas de la universidad.
- b) Perjuicio ocasionado a la Universidad.
- c) La reincidencia
- d) Naturaleza de las funciones, cargo y jerarquía del sancionado(a)
- e) El beneficio irregularmente obtenido por el infractor, de ser el caso
- f) Ocultar la comisión de la infracción o impedir su descubrimiento

**Art. 42 Los procedimientos disciplinarios**

El Responsable de Auditoría y Control Interno y el Gerente General son responsables de difundir los medios físicos y electrónicos para presentación de denuncias por el Canal ético. Se debe habilitar un correo electrónico y formulario web. Las denuncias recibidas por el Canal ético, son evaluadas por el Responsable de Auditoría y Control interno quien deberá emitir informes preliminares, y de considerarlas admisibles canalizar las mismas según corresponda: al Consejo Directivo (cuando se involucre a autoridades) y a los Decanos de las Facultades, Director de la Escuela de Posgrado (en caso de docentes y estudiantes quién por los reglamentos específicos convocan al Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario para resolver en primera instancia) y/o Gerente General (en caso de personal administrativo y de servicios). El procedimiento disciplinario se encuentra regulado en el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Disciplina de Docentes, el Comité de ética en la investigación, el Reglamento de Disciplina del Estudiante y el Reglamento de prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual. La competencia para conducir el procedimiento disciplinario y sancionar corresponde a las siguientes autoridades:

- a) El Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, quien actuará en los casos de su competencia en primera instancia para las sanciones a estudiantes, docentes o personal administrativos, según reglamento específico.
- b) Comité de ética en la investigación. fungirá de primera instancia en los casos de su competencia conforme a lo establecido en el Código de ética en la investigación de la Universidad.
- c) Consejo de Facultad y/o Consejo Académico de la Escuela de Posgrado, convocados por los Decanos de las Facultades y/o Director de la Escuela de Posgrado, respectivamente, fungirán de primera instancia en casos vinculados a docentes y estudiantes que no son competencia del Comité de ética en la investigación o del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, en cumplimiento del



|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 15 de 23 |

Reglamento de Disciplina Docente y el Reglamento de Disciplina del Estudiante, según corresponda.

- d) Gerencia General, quien actúa sancionando en primera instancia para casos relacionados con personal administrativo y de servicios, según el Reglamento Interno de Trabajo, salvo los casos de competencia del Comité de ética en la investigación o del Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual.
- e) Consejo Universitario. fungirá de segunda instancia conforme a lo establecido en la normativa de la Universidad para casos de docentes y estudiantes.
- f) Consejo Directivo, fungirá de primera instancia cuando el quejado o denunciado sea una autoridad en casos que no corresponden al literal a) o b) anteriormente descritos, o segunda instancia conforme a lo establecido en la normativa de la Universidad para el caso del personal administrativo y de servicios.
- g) Asamblea General, fungirá de segunda instancia cuando se trate de casos vinculados al Rector, al Gerente General, Defensor Universitario, Responsable de Auditoría y Control Interno y/o miembros del Consejo Directivo.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento, o cualquier interpretación necesaria serán resueltos por el Gerente General quien comunicará al Consejo Directivo para su posterior incorporación vía modificación del presente reglamento.

**SEGUNDA:** La renuncia del denunciado o quejado, el vencimiento de su contrato de trabajo, la no matrícula, o el egreso del estudiante no dan por concluida la investigación. En estos casos, se elabora un informe al Consejo Directivo, Consejo Universitario o Gerente General, según corresponda.

**TERCERA:** Para efectos de lo señalado en el presente reglamento se entenderá como comunidad universitaria a la colectividad conformada por:


- a. Estudiantes;
- b. Docentes;
- c. Egresados;
- d. Graduados;
- e. Personal administrativo;
- f. Autoridades académicas;
- g. Personal de servicio contratado;
- h. Otros, reconocidos como tal en la Ley 30220.

**CUARTA:** Las resoluciones o sanciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto del presente reglamento no sustituyen ni exoneran de las acciones legales penales o civiles a que haya lugar. Además, todo lo no contemplado en el presente reglamento, es de aplicación supletoria la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico peruano.

**QUINTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

**SEXTA:** Cualquier referencia a Escuela de Posgrado, estará vigente cuando se autorice su funcionamiento según la legislación peruana y las normas de Licenciamiento de SUNEDU.




|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 16 de 23 |

### Anexo 1 Criterios para definición Probabilidad de Ocurrencia

| NIVEL           | DESCRIPCIÓN                              | CRITERIO   |
|-----------------|--|--|
| <b>Muy Alta</b> | Alta probabilidad de ocurrencia          | Se espera la ocurrencia del evento en mas del 50% de los casos.        |
|                 | Ocurre permanentemente                   | Ocurre con cierta periodicidad (Una vez por mes)                       |
| <b>Alta</b>     | Significativa probabilidad de ocurrencia | El evento ocurrirá entre el 30% y el 49.9% de los casos.               |
|                 | Ocurre muchas veces                      | Se presenta con alguna frecuencia. (Una vez cada trimestre)            |
| <b>Moderada</b> | Mediana probabilidad de ocurrencia       | El evento puede ocurrir entre el 20% y el 29.9% de los casos.          |
|                 | Ocurre varias veces                      | Se ha presentado por lo menos en una ocasión cada año.                 |
| <b>Baja</b>     | Baja probabilidad de ocurrencia          | El evento puede ocurrir entre el 5% y el 19.9% de los casos.           |
|                 | Poco frecuente                           | Ha ocurrido solo una oportunidad en la historia de la Universidad.     |
| <b>Muy Baja</b> | Improbable                               | El evento puede ocurrir en menos del 5% de los casos.                  |
|                 | Difícil que ocurra                       | Es improbable que el acontecimiento se materialice o nunca a ocurrido. |



|   |  |                  |                 |
|---|--|------------------|-----------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b><br><b>REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN</b><br><b>DE RIESGOS INSTITUCIONAL</b> | <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
|   |  | <b>Revisión:</b> | 01              |
|   |  | <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
|   |  | <b>Página:</b>   | Página 17 de 23 |

## Anexo2

### Criterios para definición de Nivel de Impacto por tipo de impacto

| IMPACTO         | ECONOMICO                                   | REGULATORIO   | REPUTACIONALES   | OPERACIONALES  |
|-----------------|---|---|--|--|
| <b>Muy Alto</b> | Impacto que afecte mas de \$50.000          | Incumplimiento de las normas o lineamientos establecidos por entes externos que generen un plan de acción a corto plazo.                    | Impacto que afecte la imagen de la Universidad negativamente en el sector relacionado con pérdida de reconocimiento como una institución de Educación Superior de alta calidad.<br>Impacto que exponga negativamente a la Universidad en medios de opinión pública a nivel nacional o internacional. | Interrupción de las operaciones de la Universidad por más de 14 días calendario.<br>Pérdida /Afectación de vidas humanas.<br>Daño causado en el medio ambiente es irreversible.  |
| <b>Alto</b>     | Impacto que afecte entre \$27500 y \$49999. | Observaciones por incumplimiento de las normas lineamiento producidos por entes externos que generen un plan de acción a corto plazo.       | Existen reclamaciones por parte de los estudiantes , proveedores o miembros de la comunidad educativa universitaria que afectan la continuidad de la relación.<br>Impacto que exponga negativamente a la Universidad en medios de opinión pública a nivel local.                                     | Interrupción de las operaciones de la Universidad entre 6 y 14 días calendario.<br>Lesiones severas con incapacidad parcial.<br>Los daños ocasionados sobre el medio ambiente son graves y requiere implementación de obras de recuperación.     |
| <b>Moderado</b> | Impacto que entre \$15000 y \$27499.        | Inoportunidad de la Planeación ocasionando retrasos en las respuestas a entes externos.   | Existen reclamaciones por parte de los estudiantes , proveedores o miembros de la comunidad educativa Universitaria que afectan la continuidad de la relación.<br>Impacto que exponga negativamente a la Universidad en medios de opinión pública a nivel interinstitucional.                        | Interrupción de las operaciones de la ciudad entre 3 y 5 días calendario.<br>Genera lesiones leves en colaboradores.<br>Los daños ocasionados sobre el medio ambiente son leves y se concentran al interior de la Universidad.                   |
| <b>Bajo</b>     | Impacto que afecte entre \$10000 y \$14999. | Inoportunidad de la información ocasionando retrasos en las respuestas entre entes internos.  | Incremento ente 10% - 50 % de reclamos formulados por la comunidad educativa universitaria.<br>Impacto que afecte las relaciones entre la comunidad educativa universitaria.   | Interrupción de las operaciones de la Universidad entre 1 y 2 días calendario.<br>Genera lesiones menores en los colaboradores.<br>Daño causado sobre le medio ambiente es minimo e imperceptible y se concentran al interior de la Universidad. |
| <b>Muy Bajo</b> | Impacto que afecta entre 0 y \$9999.        | Solicitud de aclaraciones por parte de órganos de control u otras entidades por incumplimientos legales , contractuales y/o medio ambiente. | No hay pérdida en la participación de la Universidad en el mercado.<br>No existe un impacto que afecte las relaciones entre la comunidad educativa universitaria.  | Interrupción de las operaciones de la Universidad por menos de un día calendario.<br>No hay pérdida de vida humana ,incapacidades o accidentes de trabajo.<br>No afecta el medo ambiente.  |

## Anexo3

### Matriz de Probabilidad e Impacto UPRIT



| Anexo N° 02<br>Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK |          |          |       |          |          |          |       |
|--|----------|----------|-------|----------|----------|----------|-------|
| 1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA                                    | Muy Alta | 0.90     | 0.045 | 0.090    | 0.180    | 0.360    | 0.720 |
|  | Alta     | 0.70     | 0.035 | 0.070    | 0.140    | 0.280    | 0.560 |
|  | Moderada | 0.50     | 0.025 | 0.050    | 0.100    | 0.200    | 0.400 |
|  | Baja     | 0.30     | 0.015 | 0.030    | 0.060    | 0.120    | 0.240 |
|  | Muy Baja | 0.10     | 0.005 | 0.010    | 0.020    | 0.040    | 0.080 |
| 2. NIVEL DE IMPACTO EN LA OPERACIÓN                              |          |          | 0.05  | 0.10     | 0.20     | 0.40     | 0.80  |
|  |          | Muy Bajo | Bajo  | Moderado | Alto     | Muy Alto |       |
| 3. EVALUACION DEL RIESGO   |          |          |       | Bajo     | Moderado | Alto     |       |



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**  
**REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN**  
**DE RIESGOS INSTITUCIONAL**

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| <b>Código:</b>   | RN-NG-021       |
| <b>Revisión:</b> | 01              |
| <b>Fecha:</b>    | 09/01/2024      |
| <b>Página:</b>   | Página 18 de 23 |

**Anexo4**

Matriz de Definición Nivel de Impacto en la Operación para más de un Tipo de Impacto

|                   |          | TIPO DE IMPACTO 1 |          |          |          |          |
|-------------------|----------|-------------------|----------|----------|----------|----------|
| TIPO DE IMPACTO 2 | Muy Bajo | Muy Bajo          | Bajo     | Moderado | Alto     | Muy Alto |
|                   | Bajo     | Muy Bajo          | Bajo     | Bajo     | Bajo     | Moderado |
|                   | Moderado | Bajo              | Moderado | Moderado | Moderado | Alto     |
|                   | Alto     | Moderado          | Moderado | Alto     | Alto     | Muy Alto |
|                   | Muy Alto | Moderado          | Alto     | Alto     | Muy Alto | Muy Alto |
|                   |          | Muy Bajo          | Bajo     | Moderado | Alto     | Muy Alto |

|                   |          | TIPO DE IMPACTO 1 + TIPO DE IMPACTO 2 |          |          |          |          |
|-------------------|----------|---------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| TIPO DE IMPACTO 3 | Muy Bajo | Muy Bajo                              | Bajo     | Moderado | Alto     | Muy Alto |
|                   | Bajo     | Muy Bajo                              | Bajo     | Bajo     | Bajo     | Moderado |
|                   | Moderado | Bajo                                  | Moderado | Moderado | Moderado | Alto     |
|                   | Alto     | Moderado                              | Moderado | Alto     | Alto     | Muy Alto |
|                   | Muy Alto | Moderado                              | Alto     | Alto     | Muy Alto | Muy Alto |
|                   |          | Muy Bajo                              | Bajo     | Moderado | Alto     | Muy Alto |

() Cuando confluyen más de dos tipos de impacto el resultado se asume en un nivel superior

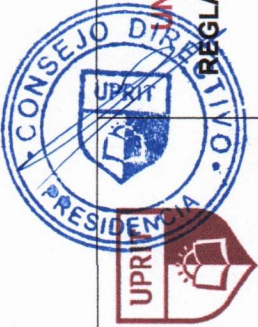






**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**  
**REGlamento del Buen Gobierno y Gestión**  
**DE RIESGOS INSTITUCIONAL**

**Código:** RN-NG-021  
**Revisión:** 01  
**Fecha:** 09/01/2024  
**Página:** 21 de 23



| Código | Descripción      | Área | Responsable | Objetivo | Indicador | Evidencia | Evaluación de Riesgo |       |       | Impacto | Medidas de Mitigación | Fecha de Actualización | Estado | Fecha de Vigencia |
|--------|------------------|------|-------------|----------|-----------|-----------|----------------------|-------|-------|---------|-----------------------|------------------------|--------|-------------------|
|        |                  |      |             |          |           |           | Alto                 | Medio | Bajo  |         |                       |                        |        |                   |
| RI.21  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.22  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.23  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.24  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.25  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.26  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.27  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.28  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.29  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.30  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.31  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.32  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.33  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.34  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.35  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.36  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.37  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.38  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.39  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.40  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.41  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.42  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.43  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.44  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.45  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.46  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.47  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.48  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.49  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |
| RI.50  | Manejo de crisis | Alto | Medio       | Bajo     | Alto      | Medio     | Bajo                 | Alto  | Medio | Bajo    | Alto                  | Medio                  | Bajo   | Alto              |







**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**  
**REGLAMENTO DEL BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN**  
**DE RIESGOS INSTITUCIONAL**

**Código:** RN-NG-021  
**Revisión:** 01  
**Fecha:** 09/01/2024  
**Página:** 23 de 23

| Código | Título                         | Responsable                    | Área                           | Categoría                      | Impacto                        | Frecuencia                     | Evidencia                      | Indicador                      | Nivel de Riesgo | Evaluación de Riesgo |         |       | Medidas de Mitigación | Fecha de Actualización | Estado |
|--------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------|---------|-------|-----------------------|------------------------|--------|
|        |                                |                                |                                |                                |                                |                                |                                |                                |                 | Probabilidad         | Impacto | Nivel |                       |                        |        |
| RL26   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL27   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL28   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL29   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL30   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL31   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL32   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL33   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |
| RL34   | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Oficina de Atención al Cliente | Alto            | Alto                 | Alto    | Alto  | Alto                  | Alto                   | Alto   |